

Ley Nº 17.610

EJÉRCITO NACIONAL AUTORIZÁSE LA SALIDA DEL PAÍS DE EFECTIVOS AMPLIÁNDOSE LA PARTICIPACIÓN DE DICHA FUERZA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, ampliándose la participación de dicha Fuerza en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, desplegada a partir del 8 de marzo de 2001, autorizada por la Ley Nº 17.299, de 16 de marzo de 2001, y ampliada por la Ley Nº 17.484, de 22 de mayo de 2002, según el siguiente detalle:

- Comando de Batallón de 5 (cinco) Personal Superior y 6 (seis) Personal Subalterno.
- Un Tren Logístico de Compañía Mecanizada de 2 (dos) Personal Superior y 48 (cuarenta y ocho) Personal Subalterno.
- Un Tren Logístico de Compañía Motorizada de 2 (dos) Personal Superior y 45 (cuarenta y cinco) Personal Subalterno.
- Un Equipo de Desminado Humanitario de 1 (un) Personal Superior y 5 (cinco) Personal Subalterno.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de diciembre de 2002.

GUILLERMO ÁLVAREZ, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de diciembre de 2002.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. YAMANDÚ FAU. GUILLERMO STIRLING. DIDIER OPERTTI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.